

## RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0396-R-2024 Piura, 06 de mayo del 2024

### VISTO:

El expediente N° **000141-6901-24-1** presentado por la Mg. Yurly Mercedes Barco Córdova, Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Informe N° 522-2024-OPYPTO-UNP del 27.Mar.2024, el Oficio N° 0719-R-UNP-2024 del 08.Abr.2024, el Informe N° 079-2024-UPYM-UNP del 29.Abr.2024, el Memorándum N° 602-2024-OPYPTO-UNP del 30.Abr.2024 y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1203 se crea el **Sistema Único de Trámites (SUT)** para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de las entidades de la administración pública;

Que, con Decreto Supremo Nº 031-2018-PCM se aprobó el **Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1203**, que crea el SUT y establece las disposiciones para el desarrollo, registro, integración y optimización del proceso de elaboración, aprobación y publicación de los TUPA a través del SUT;

Que, el Articulo 8 numeral 8.1 del citado Reglamento dispone que "Las entidades de la administración pública, mediante resolución de Secretaría General, Gerencia General o quien haga sus veces designa al Responsable de la Administración de Usuarios para acceder al SUT". Y en su numeral 8.3 señala que: "el Responsable de la Administración de usuarios administra las cuentas de usuarios de acuerdo a los perfiles o roles asignados para el ingreso de información al SUT, siendo responsable de su

a Nacional



# RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0396-R-2024 Piura, 06 de mayo del 2024

correcto funcionamiento y el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento";

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2020-PCM/SGP, del 15.Ene.2020 se aprueba la actualización del Manual del SUT, el cual señala que la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros entrega un único usuario y contraseña, el cual es asignado al Administrador del SUT y; además, indica los requerimientos y pasos a seguir para su obtención;

Que, con Resolución Rectoral N° 0050-R-2023 del 18.Ene.2023, se dispuso: "Designar con eficacia anticipada, como ADMINISTRADOR DEL SISTEMA UNICA DE TRAMITES — SUT al señor EMILIO EDUARDO BERMEJO REQUENA (...) a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023".

Que, a través del Informe N° 522-2024-OPYPTO-UNP del 27.Mar.2024, la Mg. Yurly Mercedes Barco Córdova, Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura, informa que mediante Memorándum N° 008-2024-UNP-URH-ANYC se procede con la rotación del servidor administrativo Emilio Eduardo Bermejo Requena a la Unidad de Contabilidad, en tal sentido solicita se designe para el año 2024 un administrador SUT y al equipo de trabajo conforme a la normativa vigente;

Que, asimismo, a través del Informe N° 079-2024-UPYM-UNP del 29.Abr.2024 emitido por la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Modernización y remitido con Memorándum N° 602-2024-OPYPTO-UNP del 30.Abr.2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se proponen a los siguientes miembros:

ADMINISTRADOR SUT

: Mg. YURLY MERCEDES BARCO CORDOVA

**EOUIPO DE TRABAIO** 

Registrador de Procesos

: Mg. CINTHYA ALZAMORA RIVAS

Registrador de Costos

: M. Sc. FATIMA YANET SANDOVAL OLIVA

Registrador Legal

: Abog. GERASIMO CALLE PASAPERA

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera." Y contando con el visto bueno del despacho rectoral a través del Oficio N° 0719-R-UNP-



### RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0396-R-2024 Piura, 06 de mayo del 2024

2024 del 08.Abr.2004 mediante el cual el señor Rector autoriza la emisión del acto resolutivo de acuerdo a lo solicitado:

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Secretaria General;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR**, al Equipo de Trabajo del Sistema Único de Trámites (SUT) de la Universidad Nacional de Piura, de acuerdo a lo propuesto por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorándum N° 602-2024-OPYPTO-UNP y al siguiente detalle:

ADMINISTRADOR SUT

: Mg. YURLY MERCEDES BARCO CORDOVA

lefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

**EQUIPO DE TRABAJO** 

Registrador de Procesos : Mg. CINTHYA ALZAMORA RIVAS

lefa de la Unidad de Planeamiento y Modernización.

Registrador de Costos

: M. Sc. FATIMA YANET SANDOVAL OLIVA

Directora General de Administración.

Registrador Legal

: Abog. GERASIMO CALLE PASAPERA lefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica.

**ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO**, cualquier disposición normativa y demás actos administrativos que se opongan a la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** a la parte interesada en el modo y forma de ley, y a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, UPYM, OCAJ, OPYPTO, ARCHIVO 06 copias/VAGV/kvnf

Vanessa Arline Girón Viera

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DR. SANTOS LEANDRO MONTAÑO ROALCABA